



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MARIA LUZMILA JARAMILLO DE RODAS
Radicado	05-001 40 03 027 2022-00184-00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Concede Amparo de Pobreza

Por ser procedente, conforme lo establecido en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concede el amparo de pobreza a la solicitante MARIA LUZ MILA JARAMILLO DE RODAS.

Se designa a la abogada DIANA CAROLINA AVILA LASSO, quien se ubica en la calle 38 sur # 42-49 piso 5 Envigado, teléfono 3105062809, correo electrónico: avilajuridica@gmail.com para que represente a la solicitante.

Se advierte al apoderado que el cargo para el que ha sido nombrada es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se requiere a la solicitante para que comunique a la apoderada su nombramiento y aporte constancia de ello al proceso, para lo cual contará con el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar la presente solicitud por desistimiento tácito, esto, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1